



NAVOJOA
AL SIGUIENTE NIVEL >>>



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN: VARIOS

NO. DE OFICIO: 2396

EXPEDIENTE: 14/2026.

ASUNTO: Publicación de Acuerdos de Cabildo.

Con fundamento en el Artículo 89, Fracción XII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a través del presente, procedo a dar cumplimiento a la Publicación de los Acuerdos que el H. Ayuntamiento de Navojoa ha tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2026.

Siendo las 12:35 Horas del día VEINTICUATRO de JUNIO del 2026, procedo a colocar dichos Acuerdos en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento, ubicado en el Palacio Municipal, en No Reección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro de esta Ciudad.

ACUERDO NÚMERO (274)

"SE APRUEBA EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026".

ACUERDO NÚMERO (275)

"SE APRUEBA OBVIAR LA LECTURA DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA".

ACUERDO NÚMERO (276)

"SE APRUEBA OBVIAR LA LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA".

ACUERDO NÚMERO (277)

"SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, EN RELACIÓN A:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, A TASA FIJA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 24,132,503.00 (VEINTICUATRO MILLONES, CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTE ACUERDO.

EL MUNICIPIO PODRÁ NEGOCIAR CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN ESTA AUTORIZACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LA TASA FIJA, EN EL ENTENDIDO QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO DEBE CONSIDERARSE QUE LOS RECURSOS QUE ANUALMENTE PODRÁ DESTINAR EL MUNICIPIO DEL FAIS MUNICIPAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE SU DEUDA, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y ACCESORIOS FINANCIEROS, NO PODRÁN EXCEDER DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN POR ESTE CONCEPTO EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICO PRODUCTIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, APARTADO A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO; RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FAIS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE FEBRERO DE 2026 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO TERCERO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, PERO EN CUALQUIER CASO DEBERÁ PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE FORMALICE, POR UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA 407 (CUATROCIENTOS SIETE) DÍAS, CONFORME AL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO EL PLAZO MÁXIMO DE PAGO PODRÁ EXCEDER DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES PREVIO EN QUE CONCLUYA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LO CONTRATE; ESTO ES, A MÁS TARDAR EL 02 DE AGOSTO DE 2027, EN EL ENTENDIDO QUE I) EL O LOS CONTRATO(S) QUE AL EFECTO SE CELEBREN DEBERÁN PRECISAR UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO, ASÍ COMO PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS EL CUAL SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE Y II) LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL O LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

ARTÍCULO CUARTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, AFECTE DE MANERA IRREVOCABLE A FAVOR DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) ACREDITANTE(S), COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIONES, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL "FAIS MUNICIPAL"), EN LA INTELIGENCIA QUE EN TANTO SE ENCUENTREN VIGENTES EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

EL MUNICIPIO SE ABSTENDRÁ DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE OTORQUE COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO LOS MUNICIPIOS CUENTEN CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO OTORGADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE.

ARTÍCULO QUINTO. - CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS:

I. CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DEL FAIS MUNICIPAL, CUBRA A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, EL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, O

II. FORMALICE EL O LOS INSTRUMENTOS PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, O

III. SUSCRIBA EL CONVENIO, INSTRUMENTO O ACTO JURÍDICO QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA ADHERIRSE, EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDO (EN ADELANTE EL "FIDEICOMISO", PARA HACER REFERENCIA A LOS MECANISMOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES II Y III DEL PRESENTE ARTÍCULO).

EL MUNICIPIO NO PODRÁ REVOCAR NINGUNO DE LOS MECANISMOS QUE FORMALICE, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL MUNICIPIO OPTE POR CONSTITUIR EL FIDEICOMISO, O BIEN, MODIFICAR O ADHERIRSE A ALGUNO PREVIAMENTE CONSTITUIDO, SE LE AUTORIZA PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y/O AL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL AFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE SERVIRÁN PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN PARA REVERTIR LA AFECTACIÓN DEL FAIS MUNICIPAL, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR FUNCIONARIO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE DE QUE SE TRATE, CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - SE AUTORIZA AL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y/O TRÁMITES NECESARIOS PARA:

I. CELEBRAR LOS CONTRATOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN CON OBJETO DE FORMALIZAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO:

II. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO;

III. PACTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONCERTAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN;

IV. CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR TODO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y

V. REALIZAR CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DE DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL IMPORTE RELATIVO AL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN ESE EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE LO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO O NO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; EN TAL VIRTUD, EN CASO DE QUE ASÍ LO DECRETE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO CELEBRE EL O LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE FORMALICE EL O LOS CRÉDITOS QUE CONCIERTE, SE CONSIDERARÁ REFORMADA SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, HASTA POR EL MONTO QUE EL MUNICIPIO INGRESARÁ A SU HACIENDA POR LA CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS EN ESTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL CABILDO DE SU AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CON EL OBJETO DE CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN ESTE ACUERDO E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO NOVENO. - EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA QUE HAYA LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD EL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS.

ARTÍCULO DÉCIMO. - CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO PARA CONTRATAR Y ADMINISTRAR SU DEUDA PÚBLICA, OBSERVARÁ EN TODO TIEMPO LA NORMATIVA APLICABLE A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FAIS MUNICIPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, POR LO QUE DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEUDA PÚBLICA, A CARGO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE; (II) EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y (III) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO FUE OTORGADO PREVIO ANÁLISIS: (I) DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, (II) DEL DESTINO QUE ÉSTE DARÁ A LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA DISPOSICIÓN O DISPOSICIONES DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, Y (III) DE LA FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS, QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN IRREVOCABLE DE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) ANUAL DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS APORTACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FAIS MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

Hago constar que los Acuerdos fueron publicados, en el día y hora que al inicio de este acto se señalan.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. MTRO. RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

